



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4691-
28 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 072 de enero 20 de 2006 CORPAMAG otorgó una concesión de aguas superficiales a partir del rio Fundación a la empresa PRESEA S.A para el abastecimiento del acueducto del municipio de Fundación, por una vigencia de 15 años.

Que a través de radicado interno No. R2021617005290 de 2021, la señora CLAUDIA BAHAMON URUETA en calidad de representante legal de la empresa AQUAMAG S.A E.S.P presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para iniciar un trámite de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento de agua potable del municipio de Fundación y aportó la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por servicios de evaluación.
- Certificado de paz y salvo expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación
- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Contrato de cesión para la operación, administración y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Fundación suscrito entre la empresa PRESEA S.A (cedente) y AQUAMAG S.A E.S.P (cesionario)
- Acuerdo de cesión de una concesión de agua superficial
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa AQUAMAG S.A E.S.P
- Informe sobre sistema de captación y características técnicas
- Certificación de calidad de agua expedida por la Secretaría de Salud Departamental

Que frente a lo anterior mediante oficio No. E202176002696 de 2021 se comunicó el valor a cancelar y la documentación necesaria para el trámite.

Que mediante radicado No. R2023426003733 de 2023 la señora CLAUDIA BAHAMON presentó solicitud de reliquidación, y mediante oficio No. E2023524002046 de 2023 se comunicó el valor de la misma.

Que con radicado No. R2023623005841 de 2023 el señor FREDY GIRALDO LOZANO con C.C. No. 7.554.386 en calidad de representante legal de la empresa AQUAMAG S.A E.S.P con Nit No. 900900841-4 presentó solicitud de concesión de aguas superficiales a partir de rio Fundación con



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4691-4
28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

destinación al acueducto para uso doméstico del municipio de Fundación, en un caudal de 320 lps aportando los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Constancia de los pagos de la liquidación y reliquidación por servicios de evaluación
- Constancia favorable de autorización sanitaria expedida por la Secretaria Seccional de Salud Departamental
- Certificación de ubicación del punto de captación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Fundación.
- Certificado de existencia y representación legal de AQUAMAG S.A E.S.P
- Croquis del lugar de captación
- Información sobre el sistema de captación, derivación, conducción, y drenaje
- Planos y memorias técnicas – CD anexo
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA
- Rut
- Censo de usuarios – CD anexo
- Autorización para notificación a los correos electrónicos info@aquamag.co y dianakatherine.david@aqualia.com

Que se expidieron por la oficina de Tesorería de esta Corporación los recibos de caja Nro 5514 de 2021 y 8014 de 2023 por concepto de liquidación y reliquidación por servicios de evaluación respectivamente.

Que mediante radicado No. R2023626005939 de 2023 la señora DIANA CELEDON SANCHEZ en calidad de Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena remitió la Resolución No. 2244 de junio 23 de 2023 por medio de la cual se emitió la Autorización Sanitaria Favorable para el sistema de suministro de agua potable para consumo humano en la cabecera municipal de Fundación.

Que en atención a lo indicado, a través del Auto No. 938 de Junio 27 de 2023, se admitió la solicitud presentada, se ordenó inspección ocular para el día 21 de julio de 2023 remitiéndose al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folios 103-107 se observan las publicaciones realizadas.

Que en informe técnico de fecha 25 de julio de 2023 recibido el 4 de agosto del mismo año el funcionario técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N°

4691--

FECHA:

28 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

"(...)"

1. Desarrollo de la visita

El día 21 de julio de 2023 se realizó visita de inspección a la planta de tratamiento y bocatoma de aguas del Municipio de Fundación - Magdalena a cargo de la empresa prestadora del servicio Aquamag S.A. E.S.P. con el fin de localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. En la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Por el usuario: David Serrano

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable.

2. Información del solicitante

Razón social	AQUAMAG S.A.S E.S.P.
Representante Legal	Fredy Giraldo Lozano
Nit	900900841-4
Dirección de correspondencia	Calle 10 #8- 14 barrio Alfonso López, Fundación
Email	fredy.giraldo@gmail.com
Número de Teléfono	3504791842- 3008027309

Tabla 1. Información del solicitante.

3. Información General del Predio

Ubicación	Rio Fundación
Departamento	Magdalena
Municipio	Fundación
Actividad	Captación - tratamiento - distribución de agua
Servidumbre	No

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4691--
28 ABO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

4. Información Específica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	10°30'31.54"N 74°10'21.87"W
Caudal de la solicitud	320 lps

Información específica

5. Información Demanda – Uso

Uso	Abastecimiento - Doméstico
Cultivo	No aplica
Área	No aplica

Tabla 4. Demanda – Uso

6. Fuente de abastecimiento.

La fuente de abastecimiento referenciada para la concesión solicitada es el Rio Fundación, corriente natural de uso público no reglamentada, localizada en su mayor extensión, en el departamento del Magdalena con una extensión más pequeña, hacia el occidente parte alta, en el departamento del Cesar; hace parte de la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta y limita al Norte con la cuenca del río Aracataca y la del Arroyo Aji, al Sur con las cuencas del río Ariguaní y de la Ciénaga Zapayan, al Occidente con la cuenca del Caño Schiller, el municipio de Remolino y la Ciénaga grande de Santa Marta y al Oriente con las cuencas de los ríos Timaca y Mangal. La cuenca tiene un área de 1.907.6 km², perteneciente a la macrocuenca hidrográfica del Caribe de la Sierra Nevada de Santa Marta.

7. Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

7.1 Estructura Existente:

Captación: La captación del sistema de acueducto de Fundación se realiza mediante una toma lateral, aprovechando una curva pronunciada en la margen exterior del río, con una estructura en concreto y una rejilla de gran tamaño que no permite la entrada de sólidos de gran tamaño al sistema. Dicha estructura de captación se ubica en las coordenadas latitud 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W, también se considera pertinente aprobar la bocatoma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información de diseño fue aportada en la solicitud y verificada en campo.

Conducción: Los componentes corresponden a una captación lateral de fondo con rejilla, protegida con una estructura en concreto reforzado, con una cota corona por encima de los



1700-37

RESOLUCION N°

4691=

FECHA:

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

niveles máximos históricos de inundación registrados en el sitio. Desde allí el agua es conducida mediante una tubería de asbesto cemento de 18" hasta la estación de bombeo de agua cruda (EBAC) en una longitud de 32 metros.

Estación de bombeo de agua cruda (EBAC)

Para impulsar las aguas desde la captación hacia la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), el sistema cuenta con una EBAC con dimensiones de 6.10 m por 9.50 m, compuesta por un pozo húmedo, cuatro bombas centrifugas de succión negativa, que trabajan en paralelo, ductos eléctricos elevados y tablero de control. La tubería de succión e impulsión es en 10" con reducciones excéntricas y concéntricas respectivamente. Las bombas suministran un caudal promedio de 182 lps a la planta de tratamiento. Existe un puesto para una cuarta bomba para que sea de suplencia, pero en la actualidad no se encuentra en servicio. El agua es impulsada desde la cota 47 msnm hasta la cota 68 msnm, cota en la cual se encuentra la planta de tratamiento.

Tubería de Aducción

El agua captada es impulsada desde la EBAC hasta la zona de desarenadores en la entrada a la PTAP a través de una tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) con un diámetro de 16" en una distancia aproximada de 265 metros. En el año 2018, se ejecutó un convenio suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Gobernación del Magdalena, por valor de \$1,117 millones para cambiar a tubería existente de asbesto cemento AC 16"; con esta inversión se contribuye a la reducción de pérdidas en el sistema de acueducto.

Desarenador

A la entrada de la Planta de Tratamiento se encuentran localizados 3 cámaras o módulos desarenadores que operan en paralelo con dimensiones de 3.0 m de ancho por 12.0 m de largo cada uno. Como elemento final de la línea de aducción, el agua ingresa previamente a una cámara disipadora de energía por medio de una "flauta" o tubería perforada que va entregando el agua a cada uno de los módulos ya indicados. Finalmente, el agua desarenada sale de este sistema, mediante un vertedero. De igual forma, se dispone de un vertedero de excesos como elemento regulador del caudal de entrada a la planta de tratamiento.

Planta de Agua de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

Después de la instalación de un nuevo equipo de bombeo en la EBAC, la PTAP Fundación tiene un caudal de diseño de 240 lps y actualmente opera con un caudal de tratamiento de 200 lps,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

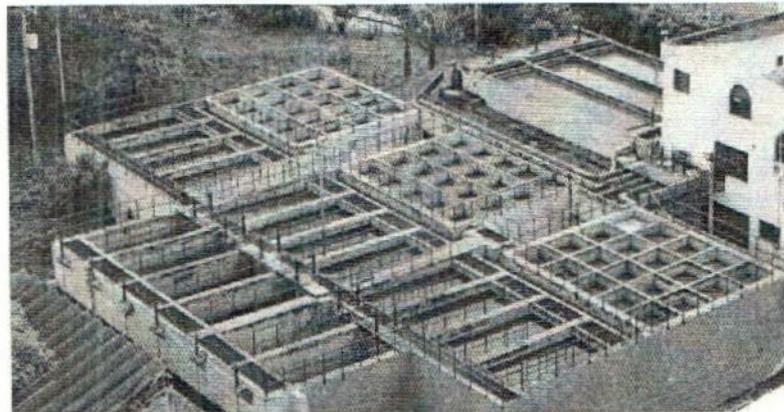
4691-3

28 AGO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

compuesta por 3 módulos de tratamiento que trabajan en paralelo, cada uno de los cuales, tiene los siguientes componentes:

- Mezcla rápida
- Floculadores
- Sedimentadores
- Filtros
- Desinfección



PTAP. Fuente PUEAA Aquamag

7.2 Estructura Nueva Proyectada

- Optimización del sistema de bombeo de agua cruda, mediante la instalación de 4 equipos de bombeo Marca SAER, Modelo 6NCBZ4P100-315 A (323) de 93,3 lps, 39,66 m de HDT, 65 hp de potencia de la bomba y 80 hp de potencia del motor, tres para funcionar en paralelo y uno de reserva. Además, debido al mal estado del manifold existente, se realizará la instalación de un nuevo Manifold en HD, con niples en PEAD de 16 pulgadas.
- Construcción de un nuevo desarenador de 80 Lps, con cámara de aquietamiento y un vertedero de repartición de caudales. Con losas de soporte para la instalación del módulo de tratamiento proyectado de 80 Lps.
- Instalación de PTAP convencional de tipo modular de 80 Lps y empalme con desarenador proyectado y tanque de cloro existente.



1700-37

RESOLUCION N°

4691

FECHA:

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- Optimización del sistema de bombeo de agua potable, mediante el suministro de 3 equipos de bombeo marca EBARA, Modelo GS 125-400 /110 de 85 Lps, 84 m de HDT, 120 hp de potencia de la bomba y 150 hp de potencia del motor, dos para funcionar en paralelo y uno de reserva en bodega debido a la falta de espacio en la EBAP, estos enviaran el agua tratada desde la PTAP hasta el tanque Movilla, además de esto se realizará la optimización del Manifold y se aclara que para el bombeo al tanque de la PTAP se utilizaran tres de los equipos de bombeo existentes Marca, Grunfos modelo KN 125/315, dos para trabajar en paralelo y uno de los mismos se dejará en Stand-by en el quinto puesto disponible en las instalaciones.
- Además se plantea la ampliación de redes de acueducto a 5 sectores de gran impacto en el Municipio. Estos son: Villa Esperanza, Villa Country, 1 de mayo, Las Delicias y un sector del barrio Altamira. Se busca beneficiar a 663 nuevos usuarios, que representan 2.984 habitantes del municipio de Fundación, incrementando la cobertura en un 4%, pasando del 86% al 90%. y otras serie de adecuaciones que pueden ser referenciadas en los documentos aportados en la solicitud.

8. Ubicación Geográfica del proyecto y toma de agua.

La planta de tratamiento se encuentra ubicada en el Municipio de Fundación Magdalena, al predio se ingresa tomando un desvío en la vía que conduce al sector conocido como la vial, de aquí se accede a una estación de bombeo y a la toma de agua que se encuentra a la margen izquierda del Rio Fundación referenciada en las coordenadas 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W.





1700-37

RESOLUCION N° 4691=

FECHA: 28 ABO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Ubicación Geografica. Fuente Google Earth

9. Análisis Demanda de Agua – Calculo.

En el formulario único aportado a la solicitud se establecen los siguientes datos:

Información Formulario Único Solicitud de Concesión de aguas	
Uso	Domestico – Abastecimiento
Número de personas Permanentes	121.055
Aprovechamiento días/mes	30
Caudal solicitado	320 lps
Término de la solicitud	13 años
Tipo de PUEAA	Ajustado a los términos de referencia de la resolución 1257 de 2018

Tabla 5. Datos – FUN

Teniendo en cuenta lo establecido por las normas técnicas y los módulos de dotación establecidos por la corporación, para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del proyecto se tiene un dato de 121.055 personas diarias promedio por lo que tenemos el siguiente cálculo:

QDotación=0,00174 lps * 121.055 personas = 210 litros por segundo por persona.

Ahora bien por parte del usuario Aquamag S.A. E.S.P. se solicitaron 320 litros por segundos toda vez que en este momento se encuentran gestionando un proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de agua potable, este proyecto consta de un desarenador nuevo y una PTAP nueva convencional tipo modular los cuales ya fueron referenciados en el ítem 8.2 del presente informe, además que las memorias de cálculo y diseños fueron aportados y se encuentran acorde a los requerimientos técnicos para el trámite de la concesión de aguas superficiales. Este proyecto busca ampliar la cobertura y continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua potable al Municipio de Fundación Magdalena.

Así las cosas y después de revisado los diseños y memorias de cálculo se considera viable entregar el caudal requerido para la operación de la PTAP del Municipio de Fundación Magdalena y su respectiva ampliación.

10. Disponibilidad de recurso



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras condiciones hidrológicas de su cuenca con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su Departamento de Recurso Hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15748 lps. Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación a la fecha se tiene registro de 15 usuarios legalmente concesionados con un caudal de 1924.41 lps

No	RESOLUCIÓN	USUARIO	TIPO DE CONCESIÓN	PREDIO	CAUDAL (lps)	Fuente
1	0034	Diego Pérez Manrique	Superficial	San Diego	63,35	Rio Fundación
2	1699	Dimas Martínez Morales	Superficial	La Treinta, Venecia y Las Mercedes	100	Rio Fundación
3	1417	Agroinversiones S.A.S	Superficial	Los pinos	118,37	Rio Fundación
4	5597	Duran Agropalestina S en C	Superficial	Palestina 2 y Palestina	208	Rio Fundación
5	3349	Inversiones Y Suministros Los Campanales S.A.S.	Superficial	Uso Industrial de compactación de vía	7,9	Rio Fundación
6	3015	Ana Elisa Vives Pérez	Superficial	Las Bahamas	534	Rio Fundación
7	2810	Beatriz Elena Fernández Jaramillo	Superficial	Villa Beatriz	216	Rio Fundación
8	2591	Inversiones Y Suministros Los Campanales S.A.S.	Superficial	Uso Industrial de compactación de vía	7,9	Rio Fundación
9	5551	BANEX S.A.S	Superficial	La Guajira	275,4	Rio Fundación
10	5443	Florence Corinne Janne Perinet	Superficial	Plantación La Milagrosa	102,36	Rio Fundación
11	957	Palmeras De Alabama S.A.S.	Superficial	Plantación Alabama	36,63	Rio Fundación
12	4146	Lauda S.A.S	Superficial	Palmares Valentina, La Palestina, Palmares La Bonanza	124	Rio Fundación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena. Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4691-

FECHA:

28 ABO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

13	1974	Beatriz Olimpia Pertuz Pérez	Superficial	Cacho de Oro	2,5	Rio Fundación
14	878	Mauricio Rapag Matar y Jorge E. Rapag Matar	Superficial	La Idea y María Fernanda Lote Dos	58	Rio Fundación
15		Agrícola AGROINDSOLEDAD S.A.S.	Superficial	Predio La Soledad	70	Rio Fundación

Tabla 6. Concesiones otorgadas. Fuente: Base de datos Corpamag

Observación: La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas.

En resumen, luego de la revisión, según los datos y estadísticas llevados para esta corriente se tiene lo siguiente:

Caudal medio de oferta	15748 litros por segundo
Caudal ecológico (25% de la oferta)	3937 litros por segundo
Caudal concesionado (14 usuarios legalmente concesionados)	1924.41 litros por segundo
Caudal Remanente Disponible	9886.59 litros por segundo

Tabla 7. Datos de caudal

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es media y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente.

11. Autorización Sanitaria

Dentro de la solicitud se puede evidenciar la Resolución 2244 de 2023 por medio de la cual se emite la autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas superficiales de la fuente de abastecimiento Rio Fundación en la bocatoma del sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento de la cabecera municipal de Fundación Magdalena.

12. Servidumbre de Acueducto.

No requiere.



1700-37

RESOLUCION N° 4691=3

FECHA: 28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

13. Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

14. Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

15. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que el usuario hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
No.	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1	GENERALIDADES				
1.1	Introducción	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Cumple con el Requerimiento
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

28 Ago 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se harán recomendaciones para que se ajusten
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se harán recomendaciones para que se ajusten
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el requerimiento	Cumple con el requerimiento
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se harán recomendaciones para que se ajusten
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se harán recomendaciones para que se ajusten
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten	Se harán recomendaciones para que se ajusten
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4691-2

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

4.2.1.	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>	X	<i>Presenta información pero es se harán recomendaciones para que se ajusten</i>	<i>Se harán recomendaciones para que se ajusten</i>
--------	---	---	--	---

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

16. Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio de la Empresa de Servicios Públicos AQUAMAG S.A.S E.S.P., se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico y abastecimiento por un término de 10 años y un caudal de 320 lps.

De igual forma se considera pertinente aprobar el sistema de captación toda vez que se pudo evidenciar en la solicitud y en campo los diseños de la toma de agua y este se encuentra funcionamiento dando lugar a la ocupación de cauce. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor."

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4691-3
28 A60. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley*



1700-37

RESOLUCION N°

4691

FECHA:

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4691-#

FECHA: 28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, a favor de la empresa AQUAMAG S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 900900841-4 representada legalmente por el señor FREDY GIRALDO LOZANO con C.C. No. 7.554.386 para el Acueducto del Municipio de Fundación, en un caudal de 320 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a favor de la empresa AQUAMAG S.A E.S.P, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 21 de julio de 2023, el sistema de captación que se realiza mediante una toma lateral, aprovechando una curva pronunciada en la margen exterior del río, con una estructura en concreto y una rejilla de gran tamaño que no permite la entrada de sólidos de gran tamaño al sistema. Dicha estructura de captación se ubica en las coordenadas latitud 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa AQUAMAG S.A E.S.P, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en buen estado el medidor de caudal
2. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona del punto de captación. Se recomienda instalar letreros alusivos al cuidado del agua y adelantar campañas de conservación de los ecosistemas.



1700-37

RESOLUCION N°

4691-3

FECHA:

28 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

3. Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y por controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
5. Permitir la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
6. No realizar trinchos o cualquier otra estructura sobre el cauce del Rio Fundación sin contar con el respectivo permiso de CORPAMAG, siempre que sea el caso.
7. Realizar la siembra de 5000 árboles nativos de forma gradual en el área de influencia del Rio Fundación y Aracataca más aun cuando la empresa Aquamag S.A. E.S.P. goza de concesiones sobre el Rio Aracataca y presta el servicio en otros Municipios, para lo cual se sugiere lo siguiente:
 - a. 1000 árboles durante el primer año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el segundo año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el tercer año de la vigencia de la concesión
1000 árboles durante el cuarto año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el quinto año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el sexto año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el séptimo año de la vigencia de la concesión
500 árboles durante el octavo año de la vigencia de la concesión
 - b. Establecer un plan de trabajo con la subdirección de Gestión Ambiental para establecer los tiempos, tipo de individuos a sembrar por año.
 - c. Los árboles pueden ser ubicados aguas arriba o aguas abajo según se requiera.
 - d. Los árboles también podrán ser sembrados en el área de influencia de otras cuencas priorizadas por Corpamag.
 - e. Para las jornadas de arborización deberá solicitar acompañamiento a CORPAMAG de manera escrita con quince (15) días de antelación
8. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4691-3

FECHA:

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: La empresa AQUAMAG S.A. E.S.P deberá:

1. Llevar un registro de evidencias (registro fotográfico) y planillas de asistencia respecto al cumplimiento las metas de los proyectos de educación ambiental en especial los que tienen relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico.
2. replantear las metas, indicadores y actividades propuestas en todos los proyectos del PUEAA a fin de que se pueda establecer un valor claro de cumplimiento y radicarlo en la Corporación, para lo cual se otorga el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa AQUAMAG S.A E.S.P deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4691--

FECHA:

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AQUAMAG S.A E.S.P CON Nit No. 900900841-4 PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, EN UN CAUDAL DE 320 LPS, SE APRUEBAN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD 10°30'31.54"N 74°10'21.87"W Y EL PROGRAMA DE USO Y EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FREDY GIRALDO LOZANO en calidad de representante legal y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Karen Bozón, - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 6220

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4691 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@aquamag.co>, <dianakatherine.david@aqualia.com>
Fecha 2023-08-29 10:18 am

 Resolución N° 4691 de 2023.pdf (~5,1 MB)

Señor

Fredy Giraldo Lozano

Representante Legal

Aquamag S.A. E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución No. 4691 de fecha. 28/08/2023 Expediente: 6220

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas superficiales a favor del proyecto Acueducto del Municipio de Fundación, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023623005841 de fecha 23/06/2023.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168